INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/011/2014-P.

**PROMOVENTE:** PARTIDO POLÍTICO MORENA

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la misma fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** ----------.

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELEC[illegible]AL DEL
ESTADO DE QUE[illegible]TARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

*JRH/DGLD/BERR/RCHB*

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/011/2014-P.

**PROMOVENTE:** PARTIDO POLÍTICO MORENA

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, SE ACUERDA DE CONFORMIDAD Y REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

**VISTOS.** **a)** El oficio CEE/SF/388/2023 de veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por José Emanuel Rodríguez Castillo, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA Querétaro,[1] por el que enuncia al Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] los datos de una cuenta bancaria para recibir y administrar el financiamiento otorgado durante la campaña del proceso electoral 2023-2024; **b)** Alcance al oficio CEE/SF/388/2023, de cinco de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Secretario de Finanzas del CEE MORENA Querétaro, a través del cual anexa documentación que ampara la existencia de una cuenta bancaria que contiene contrato y tarjeta de firmas; **c)** Oficio SE/045/24 de once de enero de dos mil veinticuatro, por el que esta Secretaría Ejecutiva remitió a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el oficio descrito en el inciso b); y **d)** Oficio DEOEPyPP/035/2024, de once de enero de dos mil veinticuatro, por el que la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, realiza un análisis sobre la documentación referida en el inciso b).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] el artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral,[4] así como el contenido de los oficios de cuenta; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA**:

---

[1] Obra en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral, apartado "Órganos de Dirección" consultable en https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/ que, por cuanto ve al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Morena, José Emanuel Rodríguez Castillo ostenta el cargo de Secretario de Finanzas, publicación cuya existencia constituye un hecho notorio para este Instituto Electoral en términos de la tesis XX.2º.J/24, de rubro "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, enero de 2009, página 2470 y la jurisprudencia P./J. 74/2006 de rubro "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO" Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIII, junio 2006, página 963. Además, obra en el expediente IEEQ/AG/011/2014-P, del índice de este Instituto Electoral, a foja 2237, la certificación de la Mtra. Rosa María Bárcena Canoas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la que se señala que dentro de la integración del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, se encuentra José Emanuel Rodríguez Castillo, como Secretario de Finanzas.

[2] En lo sucesivo Instituto.

[3] En adelante Ley Electoral.

[4] En adelante Reglamento.

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de un total de treinta y una fojas útiles, de las cuales, veintinueve cuentan con texto por un solo lado y dos constan con texto por ambos lados, documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Presentación de cuentas bancarias diversas.**

**A. Planteamiento.** De las constancias de cuenta, se advierte que el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA Querétaro mediante el oficio descrito en el inciso **a)**, a fin de llevar a cabo la recepción y administración del financiamiento público que le será otorgado durante la campaña del Proceso Electoral Local, proporcionó datos de la cuenta bancaria 0122203847, presuntamente a nombre de MORENA, sin aportar mayor documentación al respecto y refiriendo que mediante un alcance enviaría los documentos **que amparan dicha cuenta.**

Sin embargo, en el oficio descrito en el inciso **b)**, si bien el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA Querétaro presentó documentación en alcance, la misma se refiere a la cuenta 0074 7684150122199971.

Así, del análisis de ambos oficios se advierte que no existe coincidencia entre los datos de las cuentas bancarias, toda vez que en el primer oficio se hace referencia a la cuenta número 0122203847 y la documentación presentada en el alcance, a la cuenta número 0074 7684150122199971.

**B. Cuestión por resolver.** Con base en lo anterior, a fin de que esta Secretaría Ejecutiva acuerde de conformidad sobre la cuenta en la que se recibirán las prerrogativas a que tiene derecho el Partido Político MORENA, el Secretario de Finanzas debe aclarar cuál de las dos cuentas bancarias que refirió en su documentación, es la indicada y si fuera el caso de la enunciada en el oficio referido en el inciso **a)** se refiere que ha sido objeto de revisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, tal como se advierte del oficio DEOEPyPP/035/2024.

**C. Determinación.** De la documentación anexa al oficio descrito en el inciso **b),** se advierte que se tienen por cumplidos los requisitos del artículo 54, numeral 1 del Reglamento para el depósito del financiamiento público correspondiente al partido político MORENA para el Proceso Electoral Local 2023-2024, no obstante, al no coincidir la data aportada en el oficio descrito en el inciso a), lo procedente será realizar un requerimiento en términos del presente proveído.

**D. Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud.** En atención a que los datos aportados por el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA Querétaro, no son coincidentes entre el oficio descrito en el inciso **a)**, y los anexos del oficio descrito en el inciso **b)**, lo conducente es requerirlo a fin de que aclare cuál de las cuentas bancarias es en la que se realizarán los depósitos de las prerrogativas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y en su caso sea objeto de revisión y validación por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

- **Análisis emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.**

Del análisis realizado por la citada Dirección Ejecutiva y remitido a través del oficio DEOEPyPP/035/2024, se advierte que el oficio descrito en el inciso **a)** contiene la cuenta bancaria 0122203847; y en el oficio descrito en el inciso **b)** se refiere la apertura de la cuenta bancaria que se ilustra a continuación:

| Institución bancaria | Número de cuenta | Denominación de la cuenta |
|---|---|---|
| Banco Bancomer | 00747684150122199971 | Contrato de Productos y Servicios Múltiples con folio BCM-CCMAS-20122023-69 |

Al respecto, sus anexos consisten en lo siguiente:

1. Carátula de contrato de productos y servicios múltiples (cuenta de cheques MON NAL GOBIERNO) con número de folio BCM-CCMAS-20122023-69 y anexos en el que consta la apertura de diversas cuentas, entre ellas la número 0122203847 a nombre de MORENA con RFC: MOR1408016D4, entre otros datos.

2. Contrato de Productos y Servicios Múltiples (Cuentas de Cheques MON NAL GOBIERNO) con número de folio BVM-CCMAS-20122023-69 de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, signado por el C. Francisco Javier Uranga.

3. Tarjeta Universal de firmas relacionada al contrato mencionado y que señala como cuenta bancaria la número 0074 7684 15 0122199971. (sic)

Por ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto advirtió que la misma cumple con los requisitos previstos en el artículo 54, numeral 1 del Reglamento, en los términos siguientes:

**a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido**. De la documentación presentada se advierte que el titular de la cuenta bancaria que se analiza es el partido político MORENA, por lo que cumple con el requisito en análisis.

**b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.** Del contenido del documento señalado en el punto 2, se aprecia que la cuenta bancaria es mancomunada, debido a que constan las firmas de Francisco Javier Cabiedes Uranga, en su carácter de Secretario de Finanzas y Mario Martín Delgado Carrillo en su carácter de Presidente, ambos del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA.

**c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.** De conformidad con la certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el diez de noviembre de dos mil veintitrés, que obra en los archivos de la citada Dirección Ejecutiva, se advierte que el C. Francisco Javier Cabiedes Uranga funge como el Secretario de Finanzas del partido político MORENA, quien cuenta con las facultades conferidas en los artículos 4 y 6 del Reglamento de Finanzas de MORENA, de sus recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos, ordinarios, de precampaña y de campaña a que se refiere la legislación electoral.

Por lo expuesto, se razona que existe cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 54, numeral 1, incisos **a) b)** y **c)** del Reglamento, respecto a la cuenta indicada en el oficio indicado en el inciso **b)** de la cuenta de este proveído, ya que se acreditó que es de la titularidad del partido político MORENA.

No obstante, de conformidad con el análisis contenido en el oficio DEOEPyPP/035/2024 y en razón de que no existe coincidencia entre la cuenta referida en un primer momento y los anexos aportados, **SE REQUIERE** al partido político MORENA, a treves de sus representantes ante el Consejo General de este Instituto para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído[5] aclare cuál de las cuentas bancarias es en la que se realizarán los depósitos de las prerrogativas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y caso de tratarse de la indicada como 0122203847, se aporte la documentación correspondiente a fin de que sea objeto de revisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

[5] En términos del artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TERCERO. Notificación.** Se ordena notificar personalmente copia simple del presente proveído y del oficio DEOEPyPP/035/2024 al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA Querétaro y a la representación ante el Consejo General del partido político MORENA; con copia de este proveído a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto para los efectos conducentes.

**Notifíquese de manera personal por oficio y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**.

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**
Secretario Ejecutivo

*JRH/DGLD/BERR/RCHB*

INSTITUTO ELEC AL DEL
ESTADO DE QUE TARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA